



Municipalidad Provincial de Talara



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 207 -02-2015-MPT

Talara, diecinueve de febrero del año dos mil quince -----

VISTO, el Informe N° 225-02-2015-OAJ-MPT, de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre el cumplimiento a mandato judicial de la servidora Estanislada Carrera Cruz de Chilcón y;

CONSIDERANDO:

- ❖ La Señora Estanislada Carrera Cruz de Chilcón, donde solicita la ejecución de la Sentencia N° 239-2014, contenida en la Resolución N°9, de fecha nueve de setiembre del 2014, que ordena expedir nueva Resolución formalizando el cargo de cajera municipal, que se declaró consentida mediante Resolución N°10, de fecha veinte de noviembre del 2014 y, que concede el plazo de diez días cumpla con expedir la resolución administrativa.
- ❖ Que, de la revisión de los documentos obrantes en el expediente, se aprecia que, efectivamente existen dichos actuados judiciales, situación corroborada con el Informe N° 33-01-2015-PM-MPT, emitido por el Procurador Municipal.
- ❖ Que, con la sentencia N° 239-2014, contenida en la Resolución N°9, expedida por el Juzgado Mixto Transitorio de Talara, según numeral 3.9 de los fundamentos de la decisión se ha establecido que, la entidad demandada en la Resolución de Alcaldía N° 619-6-2011-MPT, de fecha 20 de junio del 2011 que declara infundado el recurso de apelación de la demandante, hace referencia que la actora al asumir temporalmente las funciones en caja de la Municipalidad, es para suplir a la titular, quien por motivo de salud viene recibiendo tratamiento especializado y subsidiada por EsSalud.
- ❖ Que, asimismo en el numeral 3.10 de los fundamentos de la decisión de la precitada Resolución Judicial, se hace referencia al Informe N° 054-03-2011-UT-MPT, emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería de la Entidad demandada, se tiene por cierto que la accionante viene desempeñando el cargo de cajera municipal desde el mes de agosto del 2010, sin documento oficial expedido por Recursos Humanos para que le asigne funciones propias del cargo desempeñado...
- ❖ Que, la sentencia N° 239-2014, se tiene por consentida y firme, mediante resolución N° 10, de fecha veinte de noviembre del 2014, otorgándosele a la Entidad Provincial el plazo de diez días para que cumpla con expedir la resolución administrativa que ordene la formalización del cargo de Cajera Municipal, bajo apercibimiento de multa equivalente a 2URP, en caso de incumplimiento.
- ❖ Que, al haber quedado consentida o ejecutoriada la situación jurídica de la mencionada señora, se da en el presente caso la calidad de COSA JUZGADA, de manera que, no se puede variar la situación por otra que no ha sido materia de juzgamiento y, en ese sentido, existe norma que regula los aspectos relacionados a los mandatos judiciales, como es el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, prescribe que, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil. Penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, civil y penal que la ley determine en cada caso.
- ❖ Que, en igual sentido, en el artículo 46° numeral 46.1 del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, norma que aprueba el TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY QUE REGULA EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, se establece que, conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o

Municipalidad Provincial de Talara

administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial.

- ❖ De manera que, al existir un mandato que obliga a su cumplimiento éste debe realizarse de manera urgente, tomando en cuenta que, de no acatarse el mismo, la Entidad sería sujeta a la aplicación de multa.
- ❖ Que, la presente cuestión es de carácter administrativo, por lo que corresponde se expida la Resolución de Alcaldía, modificando la Resolución de Alcaldía N° 966-12-2014-MPT, acción que tiene como sustento el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 43° de la misma Ley Municipal, que prescribe que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) Artículo 20° de la Ley orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de la servidora municipal Estanislada Carrera Cruz de Chilcón, relacionada con la ejecución de la Sentencia N° 239-2014, contenida en la resolución N° 9 de fecha nueve de setiembre del 2014, que ordena expedir nueva Resolución formalizando el cargo de cajera municipal la Resolución de Alcaldía N° 966-12-2014-MPT.

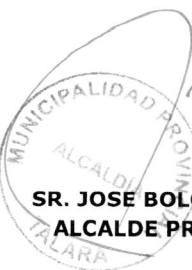
Artículo 2: DECLARAR NULA, la carta N° 189-03-2011-OORR-HH-MPT, de fecha 01 de abril del 2011 y, la Resolución de Alcaldía N° 619-6-2011-MPT, de fecha 20 de junio del 2011.

Artículo 3: DISPONER AL JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, la expedición de la Resolución por la que se formalice el cargo de cajera municipal de la Señora Estanislada Carrera Cruz de Chilcón, debiendo tener presente los numerales 3.9 y 3.10 de los fundamentos de la decisión Sentencia N° 239-2014, contenida en la resolución N°9, expedida por el Juzgado Mixto Transitorio de Talara.

Artículo 4: DISPONER, a la Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (UTIC) la publicación en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----


ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL


SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: Interesada, OAF, URH, UTIC, Archivo, LMZA/cemp